



CUT: 161741-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0249-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL**

Jayanca, 30 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 161741-2023, tramitado por el señor Inocente Manayay Lucero, en su calidad de Presidente electo del Comité de Usuarios del Canal de Riego y Reservorio San Martín de Porres, ubicado en el caserío Huasicaj, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, sobre reconocimiento como organización de usuarios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30157 se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continúan ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral a sólo mérito del acto administrativo que disponga según corresponda, su reconocimiento, o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 0110-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL/DRSS se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en la precitada resolución, para el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego y Reservorio San Martín de Porres, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del manantial Quča Untanan, en el caserío Huasicaj, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del Canal de Riego y Reservorio San Martín de Porres, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se cumple con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** al Comité de Usuarios del Canal de Riego y Reservorio San Martín de Porres, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del manantial Quča Untanan, ubicado en el caserío Huasicaj, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, cuyo primer Consejo Directivo está integrado por:

Presidente	: Inocente Manayay Lucero	DNI N° 45623247
Vicepresidente	: Tomas Manayay Sánchez	DNI N° 17419481
Vocal	: Felipe Lucero Manayay	DNI N° 17418151
Vocal	: Francisca Manayay Lucero	DNI N° 17440040
Vocal	: Mercedes Manayay Céspedes	DNI N° 17419809
Vocal	: Francisca Sánchez Manayalle	DNI N° 17418153

**Artículo 2°.- PRECISAR** que los miembros integrantes del Consejo Directivo ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, salvo disposiciones dadas por ley.

**Artículo 3°.- DISPONER** la inscripción del Comité de Usuarios del Canal de Riego y Reservorio San Martín de Porres, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Comité de Usuarios que se reconoce mediante la presente, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal de Riego y Reservoirio San Martin de Porres; y, remitir por correo electrónico a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)), conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HECTOR MANUEL PAREDES PINEDO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE